SENADO DE PUERTO RICO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



CO SECRETARIA DEL SEMADO 10 AUG 2021 - M1111

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 21-17

A:

SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS, FUNCIONARIAS, CONTRATISTAS, EMPLEADOS Y EMPLEADAS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO:

PARA DECRETAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SENADO DE PUERTO RICO COMO CONSECUENCIA DEL POSIBLE PASO DEL CICLÓN TROPICAL SEIS (QUE, DE CONVERTIRSE EN **TORMENTA** TROPICAL. DENOMINARÁ "FRED") POR PUERTO RICO Y FACULTAR A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL SENADO A TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES BAIO JURISDICCIÓN SU Y **ASEGURAR OUE** OPERACIONES DEL SENADO DE PUERTO RESTABLEZCAN EN SU TOTALIDAD A LA BREVEDAD POSIBLE.

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente desde el 11 de enero de 2021, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa, a los fines de decretar un estado de emergencia en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como consecuencia del posible paso del Ciclón Tropical Seis (que, de convertirse en tormenta tropical, se denominará "Fred").

Es por ello que, se declara mediante esta Orden Administrativa un Estado de Emergencia en el Senado, como consecuencia del posible paso por Puerto Rico del Ciclón Tropical Seis (que, de convertirse en tormenta tropical, se denominará "Fred"). Se faculta a la Secretaria de Administración del Senado a tomar todas las medidas pertinentes para garantizar la integridad y seguridad de las instalaciones bajo su jurisdicción y asegurar que las operaciones del Senado de Puerto Rico se restablezcan en su totalidad a la brevedad posible.

Con el fin de continuar las labores en el Senado de Puerto Rico, en la medida de lo posible, se autoriza el uso del Programa de Tele Trabajo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento adoptado a esos fines, incluyendo la prestación de servicios profesionales.

Se autoriza el uso de vehículos oficiales, maquinaria y equipos, así como la movilización de empleados del Senado de Puerto Rico para la respuesta de emergencia y servicios a los ciudadanos. Asimismo, podrá adquirirse artículos de primera necesidad y alimentos para la ciudadanía.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente. Su vigencia permanecerá mientras dure el estado de emergencia decretado por motivo del posible paso del Ciclón Tropical Seis (que, de convertirse en tormenta tropical, se denominará "Fred"), pero su duración no será mayor de (45) días calendario. No obstante, ésta podrá ser prorrogada por cuarenta y cinco (45) días adicionales, en caso de ser necesario, mediante Orden Administrativa emitida por el Presidente del Senado.

La versión original de esta Orden Administrativa deberá ser presentada ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma les será distribuida a los Senadores y Senadoras; y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy /O de agosto de 2021.

José Luis Dalmau Santiago

Presidente